



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. ^{Nº 3} 0 3 5 9

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS FERNANDO OROZCO R.** identificado con la cédula de ciudadanía número **19.258.390** de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **DAPHNIA LTDA**, identificada con Nit **800213470-5**, mediante radicado número **2006ER45784** del **04 de Octubre de 2006**, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicado en la **Carrera 4 No. 57 - 08**, de la localidad de Chapinero, de esta ciudad.

Que el solicitante allegó la siguiente documentación:

1. Formato debidamente diligenciado.
2. Copia de los tres últimos recibos de pago de servicio de acueducto y alcantarillado.
3. Plano tamaño carta y pliego del sistema de redes de aguas industriales, domésticas y lluvias.
4. Caracterización de vertimientos de aguas residuales industriales. Informe de laboratorio 9115.
5. Certificado de existencia y representación legal.
6. En desarrollo de la resolución DAMA 2173 DE 2003, allegó consignación del banco de Occidente, por concepto del servicio de evaluación por la suma de quince mil pesos m/cte. (\$15.000) de fecha 21 de septiembre de 2006 y por la suma de quinientos sesenta y cinco mil novecientos pesos m/cte (565.900.00) de fecha 03 de octubre de 2006.
7. Autorización No.13841 del 20 de septiembre de 2006 y 13906 del 02 de octubre respectivamente.

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente iniciar trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

0359

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaría para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Honorable Consejo de Bogotá, por medio de Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, en el artículo 101 señala " Por básicas funcionamiento sobre la estructura organización, el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones," dispuso transformar el Departamento Técnico, Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependientes y se dictan otras disposiciones" asignó a las autoridades ambientales, entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permiso, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos Administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que esta dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la Delegación que le fue conferida mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, artículo 1 Literal F.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 3625 del 23 de Abril de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 0 3 5 9

carácter Ambiental a la empresa DAPHNIA LTDA, quien esta representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO OROZCO.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la empresa DAPHNIA LTDA, identificada con Nit 800213470-5 ubicada en la Carrera 4 No. 57 – 08, de la localidad de Chapinero, de esta ciudad, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.390 de BOGOTA, o quien haga sus veces..

ARTÍCULO SEGUNDO. *Requerir* a la empresa DAPHNIA LTDA quien esta representado legalmente por el señor LUIS FERNANDO OROZCO para que en un término de 30 días, realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.

1. Tomar las medidas necesarias para reducir la contaminación por vertimientos de modo tal que garantice su cumplimiento en todo momento e informar por escrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, las acciones pertinentes, debido al incumplimiento en los límites permisibles de los parámetros de pH y cadmio de la normatividad ambiental vigente, medidos en la caja de inspección final del vertimiento industrial de la empresa, respecto a las concentraciones máximas permisibles establecidos para todo vertimiento de residuo líquido a la red de alcantarillado público y/o a un cuerpo receptor de agua.
2. Una vez sean corregidos dichos parámetros se debe realizar una caracterización llevada a cabo a través de muestreo de tipo compuesto, no inferior a 8 horas durante jornada representativa de ellos vertimientos, el volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros, la cual debe incluir reporte de parámetros in situ y medidas de aforo cada 15 minutos. Los parámetros a evaluar serán DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos totales, Sólidos Sedimentables, aceites y grasas, pH, temperatura, tensoactivos (SAAM), Compuestos Fenólicos, cobre, cromo hexavalente, como total, mercurio, plomo y cadmio, respecto a éste último parámetro se solicita que el equipo que se utilice para el análisis tenga un límite de detección mas amplio, con el fin de determinar realmente si el parámetro se encuentra en norma. Esta caracterización deberá medirse en la caja de inspección final de la descarga de agua residuales industriales, de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 1074 de 1997 y la resolución 1596 de 2001.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente U.S 0 3 5 9

2.1. La caracterización de vertimientos deberá incluir:

- 2.1.1. Indicar el origen de la descarga industrial
- 2.1.2. Tiempo de la descarga (segundos)
- 2.1.3. Frecuencia de la descarga (segundos)
- 2.1.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (litros/segundos)
- 2.1.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- 2.1.6. Reporta el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 2.1.7. Reportar el volumen total monitoreado en litros (l)
- 2.1.8. Gráfica de la variación del caudal (l.p.s.) vs tiempo (cada 20 min)

2.2. Describir lo relacionado con:

- 2.2.1. Los procedimientos de campo
- 2.2.2. Metodología de muestreo
- 2.2.3. Composición de la muestra
- 2.2.4. Preservación de la muestra
- 2.2.5. Números de alícuotas registradas
- 2.2.6. Forma de transporte
- 2.2.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras
- 2.2.8. Memorias

2.3. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:

- 2.3.1. Valor del parámetro con decimales
- 2.3.2. Método de análisis utilizado
- 2.3.3. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba

3. Remitir nuevamente los planos actualizados y corregido (escala adecuada) en donde se discrimine claramente (en diferentes colores) la separaciones de redes de agua residual doméstica, lluvias e industriales. Los planos deben contar con convenciones claras e incluir detalle (a escala adecuada) de las unidades de tratamiento (trampas de grasa, tanque de neutralización etc) y acometidas de acueducto. Los planos presentados deben realizarse por cada piso n donde se estén llevando a cabo actividades de producción y se generen vertimientos (aguas residuales industriales), según sea el caso.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTA, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LL 0359

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LUIS FERNANDO OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.258.390** de **BOGOTÁ**, en calidad de representante legal de la empresa **DARHNIA LTDA**, identificada con Nit **800213470-5** ubicada en la Carrera 4 No. 57 – 08, de la localidad de Chapinero, de esta ciudad

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del a.C.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bogotá D. C.

29 ENE 2008

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Proyectó: *Luisa Fernanda Pineda M.*
Revisó: *Carolina Yañez*
CT. 3625 del 23 de Abril de 2007
Sin Expediente

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039
BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195